

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 252-2010-R.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 051-2010-D-FCNM (Expediente Nº 143231) recibido el 01 de marzo de 2010, por cuyo intermedio el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, informa sobre la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad que tuvo como punto de Agenda la Elección del Decano de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 174º, 175º y 176º del Estatuto concordante con el Art. 37º de la Ley Nº 23733, el Decano de la Facultad es el representante legal de la misma y la autoridad de mayor jerarquía en la Facultad; elegido por el Consejo de Facultad mediante voto secreto, directo y obligatorio para un período de tres (03) años entre los profesores principales de ella que tengan diez (10) años de antigüedad en la docencia de los cuales tres (03) deben serlo en la categoría; asimismo debe tener el grado de doctor o el más alto título profesional cuando en el país no se otorgue dicho grado en la especialidad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función público o privada;

Que, mediante Resolución Nº 098-2010-R del 15 de febrero de 2010 se encargó al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, del 15 de febrero al 01 de marzo de 2010, a fin de que convoque al Consejo de Facultad para elegir al Decano de esta unidad académica;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, comunica que habiéndose presentado una apelación al acuerdo adoptado por el Comité Electoral designado por sorteo para llevar a cabo la elección del Decano de la citada Facultad, en su sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, documento obrante a folios 02 al 03 de los autos, y en vista que la vigencia funcional de su encargatura efectuada a través de la Resolución Nº 098-2010-R culmina el 01 de marzo de 2010, es pertinente que se emita la Resolución de encargatura correspondiente, a fin de que el Consejo de Facultad resuelva la impugnación presentada, entre las demás funciones que como Decano le compete, a partir del 02 de marzo de 2010, siendo procedente atender a lo solicitado a fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de dicha Facultad;

Que, el Art. 179º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que, en caso de ausencia del Decano, asume sus funciones, por el período correspondiente, el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional del Callao, integrante del Consejo de Facultad;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución Nº 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución Nº 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva

y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; al Informe N° 01-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 06 de enero de 2010; al Informe Legal N° 001-2010-AL recibido el 08 de enero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161 del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor principal Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN** como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de marzo de 2010, hasta la elección del Decano de esta unidad académica, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010.
- 2° **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano encargado, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 23733, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI; OAL, OGA,
cc. OAGRA, OPER; UR; UE; OCP, OFT; e interesado.